

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA N°3
DEL CONSEJO DE INVESTIGACION PESQUERA Y DE ACUICULTURA**

En Valparaíso, el día 30 de septiembre de 2015 a las 9:30 horas, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

1. A la sesión asistieron los siguientes Consejeros:

Sra. Sandra Bravo Segura
Sra. María Isabel Toledo
Sr. Patricio Arana Espina
Sr. Eleuterio Yáñez Rodríguez
Sr. Winston Palma Sáez
Sr. Alex Daroch Veloso

Participan además, Luis Carroza Larrondo, Director Ejecutivo del FIPA; Malú Zavando Benítez, Michell Dapremontt Osorio y Rodrigo Lavín Veas, profesionales del FIPA; y Paolo Trejo Carmona, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca. Excusan su asistencia los Consejeros Sres. Raúl Súnico Galdames, Luis Filún Villablanca, Hernán Cañón Jones, Ciro Oyarzún Gonzalez y Guido Plaza Pastén.

2. La Tabla de la Sesión considera:

- i. La revisión y sanción del Protocolo Interno del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.
- ii. La revisión y sanción de las Nuevas Bases Administrativas para proyectos FIPA.

3. Rol del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura:

Un elemento previo y relevante que los Consejeros señalan que necesita ser aclarado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura es conocer cuál es el rol que espera la Subsecretaría que realice el Consejo dentro del proceso de investigación vinculada a la administración y manejo de las pesquerías. Se indica que, en la práctica, la actual actividad del Consejo se ha limitado sólo a realizar labores administrativas, en el sentido de sólo aprobar o rechazar la cartera propuesta por la Subsecretaría y que no realiza labores relevantes, como por ejemplo participar activamente en la generación de los programas anuales de investigación y el proceso de priorizar de la cartera anual de proyectos, lo que es una función otorgada por la Ley al Consejo.

Paolo Trejo menciona que la Subsecretaría está en un proceso de evaluación de la actual Ley de Pesca a fin de corregir aspectos considerados insuficientemente o erróneamente tratados. En ese proceso, que será llevado por la FAO a través de consultores internacionales y nacionales y que considera reuniones con actores claves la investigación sectorial también será objeto de estudio. Reconociendo

estos problemas, hoy sólo se puede operar en función a lo ya dictaminado por la Ley. Existe entonces la voluntad de trabajar en corregir ello.

El Consejero Yañez menciona que de acuerdo al Art. 95 de la LGPA, la Subsecretaría debe poner el programa de investigación del Consejo para su aprobación¹. Adicional a ello, cabe tener presente que el Art.96 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Consejo tiene la función de priorizar el programa anual de proyectos y ello en la práctica no lo ha hecho.

El Consejero Arana, alude también que dentro del Procedimiento de diseño del programa de investigación, establecido en Resolución de la Subsecretaría, se menciona al FIPA como parte de los actores y ello no se ha materializado. El Sr. Paolo Trejo indica que tal procedimiento se realizó desde un enfoque de la Auditoría Interna de la Subpesca y que habla del levantamiento de iniciativas de proyectos de los diferentes entes y que forma el universo de iniciativas lo que será después condicionado a los recursos asignados por DIPRES.

El Consejo plantea que la lógica administrativa no es semejante a la lógica de los investigadores, los cuales formulan programas de investigación de corto, mediano y largo plazo, independiente de la formulación anual de investigación sectorial. Así también, el hecho de que el programa esté calzado con los niveles de presupuesto implica que si el Consejo no encuentra pertinente un proyecto, los recursos asignados inicialmente para éste se pierden y no pueden ser reasignados por el Consejo a otro proyecto que efectivamente es de su interés científico. Por lo tanto, si el Consejo realizara efectivamente la priorización se ocuparía la totalidad del presupuesto asignado a éstos proyectos.

En general el Consejo requiere de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, lo siguiente:

- a) Una participación real en el diseño del programa de investigación anual.
- b) Que en dicho diseño sea posible que el programa supere el marco presupuestario para poder realizar la labor de priorización del Consejo, de modo que si éste no encuentra pertinentes algunos proyectos, existan otros que puedan reemplazarlos.
- c) Que para realizar esta labor de priorización, los proyectos que integran el programa deben contener los antecedentes necesarios para realizar tal labor (ficha resumen del proyecto o idealmente la base técnica propiamente tal). Este procedimiento podrá irse desarrollando gradualmente en la medida que el Consejo participe en la labor de generación del programa.

Los Consejeros indican que tampoco se aprecia que las iniciativas presentadas por otros actores, como lo son los Comités Científicos Técnicos (pesca y acuicultura), se plasmen en los programas de investigación de la Subsecretaría.

¹ Debe señalarse que el artículo citado por el Consejero dejó de estar en vigencia. En efecto, la nueva ley sustituye tal artículo junto con los números 94 y 96, por los nuevos 94, 95, 96 y 96A.

A fin de resolver esta situación que afecta el funcionamiento del Consejo, se realizará una reunión de trabajo entre éste y el Subsecretario de Pesca y Acuicultura para conocer el estado de avance de la elaboración del programa de investigación del año 2016 y determinar la forma en que el Consejo aportará en ese diseño. A la reunión se invitará también a las unidades que están gestionando actualmente este proceso, es decir las Jefaturas de la División de Desarrollo Pesquero y del Departamento de Análisis Sectorial. A fin de conocer la visión de las Divisiones de la Subsecretaría también serán participes de esta invitación los Jefes de las Divisiones de Pesquerías y Acuicultura. Se fija como fecha para tal reunión del jueves 29 de octubre de 2015.

4. Discusión del Protocolo Interno:

Como primer elemento de la discusión se trata el formato legal que tomará este conjunto de procedimientos internos. No obstante que la figura de un protocolo sancionado a través de un acta permite una mayor flexibilidad ante posteriores modificaciones y tiene una implementación más rápida, es decisión del Consejo que este protocolo sea integrado el Decreto Supremo N°126 del año 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por ende se desarrolle un proceso de modificación de dicho reglamento lo que considera entonces el paso de distintos niveles de revisión (Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Contraloría General de la República), por lo que existe la probabilidad de que ciertos elementos sean modificados o eventualmente no considerados finalmente. En este sentido si bien se reconoce que el proceso es más largo, también se considera que es necesario darle la jerarquía administrativa necesaria a los procedimientos de los Consejeros.

En base a lo anterior se desarrolla un proceso de revisión del Protocolo y del actual articulado del DS N°126/2014, a fin de complementar este último con los nuevos elementos que aporte el Protocolo. Se compromete la participación del Abogado del FIPA y de la División Jurídica para realizar la composición final de la propuesta de nuevo reglamento.

Se mencionan algunos de los puntos en discusión durante la sesión, dejando la entrega *in extenso* del documento una vez que sea trabajado por la División Jurídica.

Apartado del Protocolo	Observación
1 y 2	Respecto al punto 1, al ser el objeto del Protocolo, sus elementos estarán dentro de los considerando del DS N°126/2014. Respecto al punto 2, se debería eliminar al mencionarse elementos ya indicados en la Ley o el Decreto.
3	Es posible que se tengan que hacer artículos por separado. Se considera necesario que los mismos Consejeros puedan solicitar una sesión extraordinaria, señalándose un número mínimo de Consejeros que lo soliciten (al menos 3). Se estandariza a 5 días hábiles la citación a reunión

	Los acuerdos de realizar reuniones en otras ciudades deben ser tomados al menos durante la sesión anterior.
4	Hay obligaciones del Director Ejecutivo que ya están incluidas en la Ley y por ende no corresponde reiterarlas en el Decreto. Si se incluirá la función de informar periódicamente los aspectos financieros del Fondo en cada sesión y además informar otros aspectos de interés del del FIPA
5	Es posible que se tengan que hacer artículos por separado. Hay elementos de orden interno que no se considerarán en el proceso de modificación del reglamento. No se puede incluir normas que den cuenta de gastos. La facultad de invitar a otros actores queda en función de la decisión de los Consejeros o por solicitud y posterior acuerdo del Consejo. Se elimina el detalle del procedimiento de registro de firmas de las actas, quedando como un tema operativo interno. Se mantiene el tema de la realización de las actas ad hoc, registro y publicidad de las actas. Se estandariza que el envío de documentación para análisis en las sesiones será enviado junto con la citación y a 5 días hábiles el plazo de envío del acta para revisión del Consejo
6	Se eliminan temas de financiamientos de consejeros (Parte final del 2° párrafo).
7	No se pueden señalar incompatibilidades que no aparezcan en la Ley. Se utilizarán entonces los criterios de probidad indicados por Contraloría para quienes realicen funciones públicas y que obliga a abstenerse en caso que los involucrados tengan algún interés en las decisiones a tomar. Se indica que es posible que Contraloría incorpore inhabilidades adicionales a las ya planteadas en el Protocolo.
8	Implica modificar los Art. 17° y 18° del DS N° 126/2014. La redacción debe atender a proporcionarle al Consejo una mayor facultad de selección de los evaluadores sin que ello implique que su decisión sea arbitraria pues no pasaría por el control de Contraloría. Entregar la facultad de implementar el Registro de Evaluadores. La asignación del evaluador debe ser definida por el Consejo en base a una terna que le entregue el Director Ejecutivo. Se deberá prever la entrega de otros criterios objetivos que permitan sumarse o actuar como ponderadores de la calificación que derive del Registro para una mejor decisión. Entre estos criterios podría ser el número de propuestas FIPA que está evaluando el evaluador, que al menos tenga el 70% del máximo puntaje posible en el Registro, por ejemplo. Para las propuestas deben ser dos evaluadores y en determinados casos se considerará un tercero. Mientras tanto, para el seguimiento del proyecto (revisión de informes) se seleccionará un evaluador. Este proceso se realizará tanto en los procesos de evaluación de las propuestas (licitaciones) como el seguimiento posterior del Consultor.

	Este proceso de selección de evaluadores debe ser revisado también por el Ministerio de Economía, pues este procedimiento es utilizado para designar evaluadores para los proyectos ASIPA. En base a lo anterior, la División Jurídica enviará una propuesta global que modifique los Artículos 17° y 18° del DS N° 126/2014.
9	Los contenidos se mantienen y se verá de qué forma se dispondrán en el articulado de la modificación del DS N° 126/2014.
10	Los contenidos se mantienen y se verá de qué forma se dispondrán en el articulado de la modificación del DS N° 126/2014.
11	Se hace la precisión que un pre informe final podrá ser aprobado cuando únicamente se planteen observaciones formales, cualquier otro nivel de observaciones implicará el rechazo del informe y la solicitud de una versión corregida.
12	Los contenidos se mantienen y se verá de qué forma se dispondrán en el articulado de la modificación del DS N° 126/2014.
13	Los contenidos se mantienen y se verá de qué forma se dispondrán en el articulado de la modificación del DS N° 126/2014.

5. Temas adicionales

Se explicitan un conjunto de elementos adicionales planteados en la reunión y que corresponde que se integren a la presente acta:

Se reitera la necesidad de emprender un proyecto que evalúe el impacto del Fondo en la administración y manejo de las pesquerías y acuicultura. Si bien se comenta que tal proyecto pudiese ser parte del programa de investigación, el Director Ejecutivo plantea que esta actividad pueda ser solventada a través de los recursos comprometidos en la glosa de gastos de administración de la Dirección Ejecutiva.

Se comunica que se ha tomado contacto con la FAO para solicitar orientaciones a fin de definir una base técnica que sirva para desarrollar tal proyecto. La idea es que cuando se tenga un borrador del mismo, éste será enviado al Consejo para su análisis y discusión.

Los Consejeros manifiestan que si bien en la sesión anterior se comunicó que se estaba evaluando la derivación de recursos del Fondo para aportar a la reconstrucción de la región que sufrió el terremoto del 16 de septiembre de este año, ello ya había sido definido previamente. Al respecto, el Director Ejecutivo menciona que al momento de informarle al Consejo, la decisión aún no estaba tomada; esto posteriormente fue ratificado pero no se comunicó en su debido momento al Consejo, lo cual se reconoce como un error del Director Ejecutivo. En tal sentido, se solicita que la Dirección Ejecutiva realice sus labores con la máxima formalidad para cautelar la responsabilidad de los Consejeros.

Dado el proceso de evaluación de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Consejo solicitará ser considerado en las rondas de conversaciones con los asesores que están realizando dicho proyecto, en especial en los temas de investigación sectorial.

Se considera necesario que la Dirección Ejecutiva emprenda la labor de evaluación del desempeño de los evaluadores en forma similar a lo que hoy está realizando para los consultores, de manera que su labor sea medida y valorada y que ello aporte en el proceso de selección de los evaluadores.

Se solicita maximizar la difusión de los procesos de licitación del FIPA a través de distintos organismos que trabajan en la investigación sectorial y dentro de esa difusión incluir necesariamente a los miembros del Consejo como a las organizaciones que representan.

El Consejo solicita ser informado sobre el estado de situación de los evaluadores contratados durante el año, en cuanto a evaluaciones solicitadas y pagos asociados efectuados. De igual manera, se requiere entregar un mayor detalle del presupuesto del FIPA que incluya los ítems correspondientes a los gastos administrativos de la Dirección Ejecutiva.

Finalmente se solicita a los Consejeros el envío de sus observaciones respecto a las nuevas bases administrativas para los proyectos FIPA.

Siendo las 16:00 horas, se da por terminada la sesión.

Firman la presente Acta las siguientes personas:



Sra. Sandra Bravo Segura
Consejero

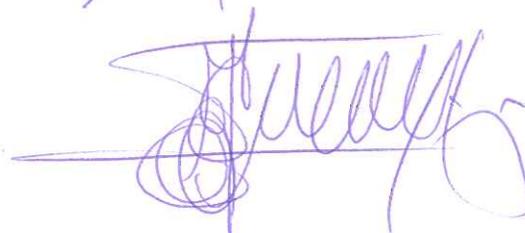


Sra. María Isabel Toledo
Consejero



02/02/16

Sr. Patricio Arana Espina
Consejero



Sr. Eleuterio Yáñez Rodríguez
Consejero

Sr. Alex Daroch Veloso
Consejero

Sr. Winston Palma Sáez
Consejero

Sr. Luis Carroza Larrondo
Director Ejecutivo



Valparaíso, 5 de Octubre de 2015